



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



**ESCRITURA DE REFORMA PARCIAL DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPA-
ÑÍA TALLERES Y SERVICIOS S.A. TA-
LLERSERSA.**

CUANTIA: INDETERMINADA

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
7 pública del Ecuador, hoy once de Febrero del año dos mil cinco,
8 ante mí, abogado **XAVIER UGOLOTTI VILLAGÓMEZ**, No-
9 tario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Guayaquil, en ejerci-
10 cio del cargo por licencia de la titular, comparece el señor **LUIS**
11 **FERNANDO GÓMEZ ROSALES**, quien declara ser de naciona-
12 lidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado
13 en esta ciudad, en representación de la Compañía **TALLERES Y**
14 **SERVICIOS S.A. TALLERSERSA**, en su calidad de Presidente
15 Ejecutivo, conforme lo acredita con la copia del nombramiento
16 que se adjunta como habilitante. Mayor de edad, capaz para obli-
17 garse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el
18 objeto y resultado de esta escritura pública de Reforma Parcial de
19 Estatutos Sociales a la que procede de una manera libre y espontá-
20 nea, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presen-
21 ta la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase insertar
22 en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que cons-
23 te la reforma parcial de Estatutos Sociales de la compañía TA-
24 LLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA, la misma que se
25 otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRI-**
26 **MERA: OTORGANTE**: Comparece al otorgamiento y suscrip-
27 ción de la presente escritura pública el señor Luis Fernando Gó-
28 mez Rosales, por los derechos que representa de la compañía TA-

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



1 TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA, en su calidad de
2 Presidente Ejecutivo y representante legal de la misma, tal como lo
3 acompaña con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e
4 inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, que se
5 acompaña como documento habilitante para ser insertado en esta
6 escritura pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDEN-**
7 **TES: A)** Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de mar-
8 zo de mil novecientos noventa, ante el Notario Vigésimo Primero
9 del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en
10 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecisiete de abril
11 del mismo año, se constituyó la compañía TALLERES Y SERVI-
12 CIOS S.A. TALLERSERSA, con un capital social inicial de dos
13 millones de sucres; **B)** Mediante escritura pública otorgada el cin-
14 co de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vi-
15 gésimo Sexto del cantón Guayaquil, abogado Fernando Tamayo
16 Rigaíl, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
17 catorce de septiembre del mismo año, se elevó el capital social de
18 la compañía a ocho millones de sucres, y se codificó y reformó
19 integralmente el Estatuto Social; **C)** Mediante escritura pública
20 otorgada el treinta de marzo del año dos mil, ante la Notaria Vigé-
21 sima Octava del cantón Guayaquil, abogada Norma Thompson
22 Barahona, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,
23 el nueve de noviembre del mismo año, la compañía procedió a
24 la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados
25 Unidos de América, aumentó su capital suscrito al valor actual de
26 un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América,
27 fijó su capital autorizado en Tres mil doscientos dólares de los
28 Estados Unidos de América, y reformó su Estatuto Social; y,

ESCRITURA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA.
CUANTIA: INDETERMINADA



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 D) Finalmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el nueve de febrero de dos mil cinco, resolvió por unanimidad: Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía en sus artículos Sexto, Duodécimo, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Vigésimo, en los términos constantes de la adjunta copia certificada del Acta de la referida sesión, y autorizó expresamente al Presidente Ejecutivo de la Compañía, o a quien lo subrogue en legal y debida forma conforme con el Estatuto Social, para que comparezca al otorgamiento de la escritura pública de reforma parcial del Estatuto Social, y solicite la correspondiente aprobación a la Superintendencia de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos el señor Luis Fernando Gómez Rosales, por los derechos que representa de la compañía TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal, antes invocada, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día nueve de febrero del año dos mil cinco, copia certificada de cuya acta queda incorporada como documento habilitante, y debidamente autorizado para el efecto, expresamente declara: Reformado parcialmente el Estatuto Social de la Compañía, en sus artículos Sexto, Duodécimo, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Vigésimo, de manera que tales artículos tendrán, en adelante, el tenor siguiente: El ARTICULO SEXTO dirá: "ARTICULO SEXTO: ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- El Órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas. La Compañía es dirigida por el Directorio, y administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Presi-



3
4 dente del Directorio, por el Gerente General y por uno o más Ge-
5 rentes designados de acuerdo a este Estatuto. La representación le-
6 gislativa y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presi-
7 dente Ejecutivo y del Presidente del Directorio, quienes podrán
8 ejercerla en forma individual e indistinta. El Presidente del Directo-
9 rio actuará en nombre y representación de este organismo”; El AR-
10 TÍCULO DUODÉCIMO dirá: “ARTICULO DUODÉCIMO: DE
11 LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDI-
12 CIAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Com-
13 pañia la tienen el Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directo-
14 rio, quienes podrán actuar de manera individual e indistinta, con las
15 más amplias atribuciones y facultades. En caso de ausencia o im-
16 pedimento temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazará en el
17 ejercicio de sus funciones, con las mismas amplias atribuciones y
18 facultades, el Vicepresidente Ejecutivo; y, en caso de ausencia o
19 impedimento temporal del Presidente del Directorio, lo reemplazará
20 en el ejercicio de sus funciones, con las mismas amplias atribucio-
21 nes y facultades, el Vicepresidente del Directorio.”; El ARTICULO
22 DÉCIMO CUARTO dirá: “ARTICULO DÉCIMO CUARTO: LU-
23 GAR DE REUNIÓN Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.-
24 Las reuniones del Directorio podrán realizarse en cualquier lugar de
25 la República o del extranjero, por lo menos una vez al año, convo-
26 cadas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente del
27 Directorio, o por dos Directores Principales, para conocer cualquier
28 asunto de su competencia. La convocatoria se hará, por lo menos,
con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la reunión,
por carta, de cuya recepción se dejará expresa constancia. No obs-
tante lo antes dispuesto, el Directorio se entenderá convocado y

ESCRITURA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA.
CUANTIA: INDETERMINADA



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar del
2 territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto
3 siempre que estén presentes la totalidad de sus cinco miembros antes,
4 principales o suplentes, los mismos que deberán aceptar por unani-
5 midad constituirse en sesión de Directorio y convengan así mismo
6 los temas a discutirse, debiendo ser suscrita el acta por todos los
7 concurrentes, so pena de nulidad.”; El ARTÍCULO DÉCIMO SÉP-
8 TIMO dirá: “ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES
9 Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del
10 Directorio: a) Convocar a la Junta General de Accionistas, por la
11 interpuesta persona de su Presidente, de conformidad con lo previs-
12 to en el presente Estatuto; b) Designar al Presidente y al Vicepresi-
13 dente del Directorio, al Gerente General, al Comisario Principal y al
14 Comisario Suplente de la Compañía; c) Fijar la cuantía hasta la cual
15 el Gerente General puede efectuar y/o suscribir actos o contratos
16 que obliguen a la Sociedad; d) Presentar a la Junta General de Ac-
17 cionistas, dentro de los tres primeros meses de cada año, a través
18 del Presidente del Directorio, un informe de su gestión; y, e) Cum-
19 plir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponda
20 de acuerdo con la Ley y este Estatuto.”; El ARTÍCULO DÉCIMO
21 OCTAVO dirá: “ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESI-
22 DENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas designará
23 un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista,
24 durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinida-
25 mente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de
26 la Compañía, con los deberes y atribuciones aquí establecidos, y
27 con las limitaciones determinadas en este Estatuto. El Presidente
28 Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, en ca-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

...s de ausencia, falta o impedimento, bastando una comunicación del Presidente Ejecutivo o del Directorio para que intervenga. Además de las facultades previstas en el presente Estatuto, el Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la fijación de las remuneraciones que deban percibir los Gerentes de la Compañía y de los demás funcionarios y empleados que presten sus servicios bajo su dependencia.”; y, el ARTÍCULO VIGÉSIMO dirá: “ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS GERENTES.- Además de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá el Presidente Ejecutivo, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones y contribuirán en la administración de la Compañía, bajo las órdenes o instrucciones que impartan el Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio o el Gerente General. No tendrán la representación legal, judicial o extrajudicial de la Sociedad.”- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** El señor Luis Fernando Gómez Rosales, por los derechos que representa de la compañía TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de la misma, declara bajo juramento que, a la presente fecha, su representada no ha celebrado con el Estado o en general, con instituciones del sector público, contratos de obra pública. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan a esta escritura pública para que formen parte integrante de ella: A) Nombramiento del señor Luis Fernando Gómez Rosales, como Presidente Ejecutivo de la Compañía TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA, que acredita su personería; B) Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSER-

300004

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA
CELEBRADA EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2005**



En Guayaquil, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco, a las diez horas, en el local ubicado a la altura del Kilómetro 3 de la avenida Dr. Juan Tanca Marengo, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA**, con la asistencia de la única accionista, la compañía "GENERAL DE INVERSIONES GENINVEST S.A.", legal y debidamente representada por su Gerente General Ad-Honorem, señor doctor Luis Fernando Gómez Lince, como propietaria de cuarenta mil acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, por lo que cada acción le confiere a la accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. También se encuentran presentes los señores Luis Fernando Gómez Rosales, en su calidad de Presidente Ejecutivo, Antonio Gómez Santos, en su calidad de Gerente General, y el Dr. Benjamín Rosales Valenzuela y Carlos Fernando Pérez Hidalgo, como invitados especiales a la sesión de Junta General. La accionista única se constituye en Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **"PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía, y adoptar las demás resoluciones que corresponda sobre el particular."** Preside la sesión el titular de la compañía, señor Luis Fernando Gómez Rosales, y actúa como secretario el suscrito Gerente General de la sociedad, señor Antonio Gómez Santos. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum respectivo, se cumpla con las demás formalidades legales y estatutarias, y se elabore la lista de asistentes de conformidad con el reglamento pertinente, dejándose expresa constancia de la presencia de la accionista única, de las acciones que representa y del valor pagado de cada una de ellas, la misma que debidamente suscrita por el Presidente y el Secretario queda incorporada al expediente de la Junta General; hecho lo cual, declara formalmente instalada la sesión de Junta General para tratar el punto único del Orden del Día que ha quedado fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el punto único del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía, y adoptar las demás resoluciones que corresponda sobre el particular; por lo que, al efecto, toma la palabra el señor Dr. Luis Fernando Gómez Lince, como representante de la accionista única, "GENERAL DE INVERSIONES GENINVEST S.A.", quien expresa la conveniencia de reestructurar el esquema de organización y administración de la Compañía, en lo que tiene relación con el Directorio y la representación legal de la Compañía, por lo que al efecto presenta para consideración de la Junta General un proyecto de reforma parcial del Estatuto Social, en sus artículos Sexto, Duodécimo, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Vigésimo. Luego del análisis y deliberaciones sobre las reformas estatutarias planteadas, la Junta General resuelve por unanimidad de votos: **UNO) Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía, en sus artículos Sexto, Duodécimo, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Vigésimo, que constan en la escritura pública de aumento de capital, reforma integral y codificación del estatuto social otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, abogado Carlos Fernando Tamayo Rigail, el 5 de julio de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de septiembre del mismo año, de conformidad con el siguiente tenor literal: El ARTICULO SEXTO dirá: "ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- El Órgano supremo de la**



Compañía es la Junta General de Accionistas. La Compañía es dirigida por el Directorio, administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente del Directorio, por el Gerente General y por uno o más Gerentes designados de acuerdo a este Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Presidente del Directorio, quienes podrán ejercerla en forma individual e indistinta. El Presidente del Directorio actuará en nombre y representación de este organismo"; El ARTICULO DUODÉCIMO dirá: "DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tienen el Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio, quienes podrán actuar de manera individual e indistinta, con las más amplias atribuciones y facultades. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones, con las mismas amplias atribuciones y facultades, el Vicepresidente Ejecutivo; y, en caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente del Directorio, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones, con las mismas amplias atribuciones y facultades, el Vicepresidente del Directorio."; El ARTICULO DÉCIMO CUARTO dirá: "LUGAR DE REUNIÓN Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.- Las reuniones del Directorio podrán realizarse en cualquier lugar de la República o del extranjero, por lo menos una vez al año, convocadas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente del Directorio, o por dos Directores Principales, para conocer cualquier asunto de su competencia. La convocatoria se hará, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la reunión, por carta, de cuya recepción se dejará expresa constancia. No obstante lo antes dispuesto, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad de sus cinco integrantes, principales o suplentes, los mismos que deberán aceptar por unanimidad constituirse en sesión de Directorio y convengan así mismo los temas a discutirse, debiendo ser suscrita el acta por todos los concurrentes, so pena de nulidad."; El ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO dirá: "ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Convocar a la Junta General de Accionistas, por la interpuesta persona de su Presidente, de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto; b) Designar al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, al Gerente General, al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la Compañía; c) Fijar la cuantía hasta la cual el Gerente General puede efectuar y/o suscribir actos o contratos que obliguen a la Sociedad; d) Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro de los tres primeros meses de cada año, a través del Presidente del Directorio, un informe de su gestión; y, e) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponda de acuerdo con la Ley y este Estatuto."; El ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO dirá: "DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con los deberes y atribuciones aquí establecidos, y con las limitaciones determinadas en este Estatuto. El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, en casos de ausencia, falta o impedimento, bastando una comunicación del Presidente Ejecutivo o del Directorio para que intervenga. Además de las facultades previstas en el presente Estatuto, el Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la fijación de las remuneraciones que deban percibir los Gerentes de la Compañía y de los demás funcionarios y empleados que presten sus servicios bajo su dependencia."; y, el ARTÍCULO VIGÉSIMO dirá: "DE LOS GERENTES.- Además de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá el Presidente Ejecutivo, a su discreción y

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA., CELEBRADA EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2005



juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones y contribuirán en la administración de la Compañía, bajo las órdenes e instrucciones que impartan el Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio o el Gerente General. No tendrán la representación legal, judicial o extrajudicial de la Sociedad. (DOS) Autorizar expresamente al Presidente Ejecutivo de la Compañía, o a quien lo subroge en legal y debida forma conforme con el Estatuto Social, para que comparezca al otorgamiento de la escritura pública de reforma parcial del Estatuto Social, en los términos que han quedado aprobados por la Junta General, y solicite la correspondiente aprobación a la Superintendencia de Compañías. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las once horas cincuenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.- f) Luis Fernando Gómez Rosales, PRESIDENTE; f) p. "GENERAL DE INVERSIONES GENINVEST S.A.", Dr. Luis Fernando Gómez Lince, GERENTE GENERAL AD-HONOREM; f) Dr. Benjamín Rosales Valenzuela; f) Carlos Fernando Pérez Hidalgo; f) Antonio Gómez Santos, GERENTE GENERAL-SECRETARIO.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original con consta del Libro de Actas de la Compañía. Guayaquil, 09 de febrero de 2005.-

Antonio Gómez Santos
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA



Guayaquil, Enero 23 del 2.001

Señor
LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES
 Ciudad.-

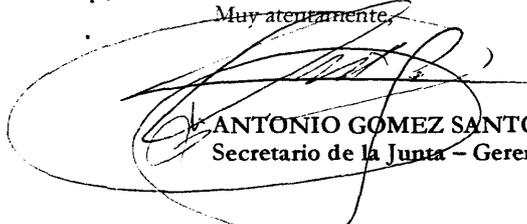
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a Usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma por un período de CINCO AÑOS. Las atribuciones del Presidente Ejecutivo constan en el Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

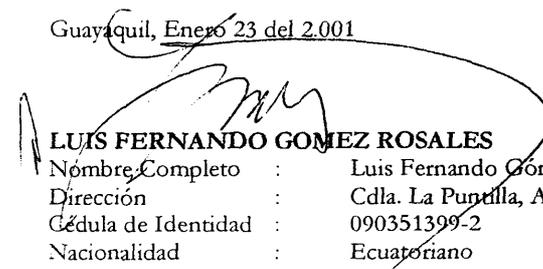
Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, Abogado Fernando Tamayo Rigail, el 05 de Julio de 1.995, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 14 de Septiembre de 1.995.

Muy atentamente,


ANTONIO GOMEZ SANTOS
 Secretario de la Junta - Gerente General

RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA, para el cual he sido elegido.

Guayaquil, Enero 23 del 2.001


LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES

Nombre Completo : Luis Fernando Gómez Rosales
 Dirección : Cdla. La Puntilla, Av. 4ta. No. 110 y Calle 3era. Este
 Cédula de Identidad : 090351399-2
 Nacionalidad : Ecuatoriano



En la presente fecha queda inscrita este
Nombramiento de PRESIDENTE

Folio(s) 32061 Registro Mercantil No.

7071 Repertorio No. 9225

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, Marzo 28 del 2001.

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



ESCRITURA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA.
CUANTIA: INDETERMINADA



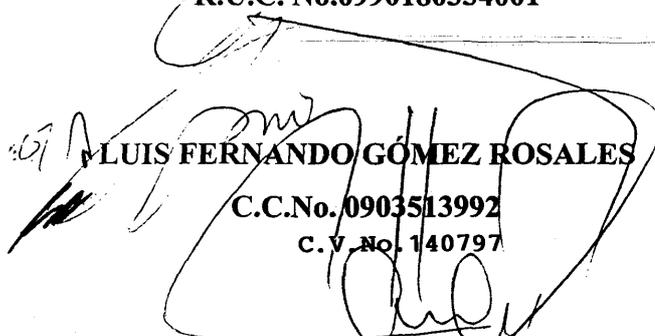

Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 SA, celebrada el nueve de febrero de dos mil cinco, y C) Los demás
2 documentos de Ley.- TRANSITORIA: MANDATO. Quedan
3 ampliamente autorizados los abogados Dr. Roberto Gómez-Lince
4 Ordeñana y Oscar Manrique Gómez, para que realicen todo lo ne-
5 cesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario, e
6 inclusive, para que con su sola firma presenten los testimonios de
7 la presente escritura pública a la Intendencia de Compañías de Gua-
8 yaquil para su correspondiente aprobación.- Agregue usted, señor
9 Notario, las demás formalidades de estilo.” Hasta aquí la minuta pa-
10 trocinada por el abogado Oscar Manrique Gómez, Registro número
11 diez mil ciento cincuenta y tres, que con los documentos que se
12 agregan queda a elevada a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe
13 que después de haber leído en alta voz toda esta escritura al compa-
14 reciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo el Notario en un
15 solo acto.

17 p. TALLERES Y SERVICIOS S.A.

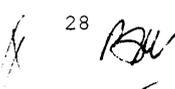
18 TALLERSERSA

19 R.U.C. No.0990180334001

20
21 
22 **LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES**
23 C.C.No. 0903513992
24 C.V. No. 140797

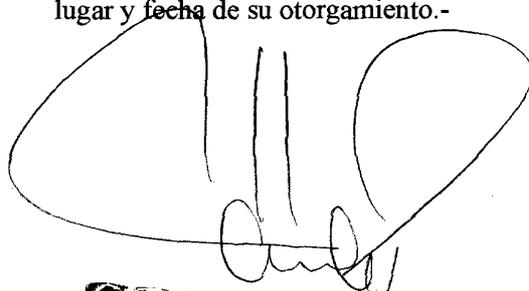
25
26 **AB. XAVIER UGOLOTTI VILLAGÓMEZ**
27 **NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE**

28





SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
QUINTA COPIA, en siete fojas útiles, rubricadas
por mi el Notario Suplente, que sello y firmo en el
lugar y fecha de su otorgamiento.-



Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VICESIMO SEXTO SUPLENTE
SANION GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de Reforma Parcial de Estatutos Sociales de la Compañía **TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA**, otorgada ante mi Abogado Xavier Ugolotti Villagómez Notario Vigésimo Sexto Suplente, el 11 de Febrero del año 2005, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.05-G- DIC-0001645, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), de fecha 15 de Marzo del año 2005, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

Guayaquil, Marzo 16 del 2005.-

Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL





000009

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0001645, dictada el 15 de Marzo del 2.005, por el Intendente de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del Estatuto de la compañía **TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA**, de fojas 30.527 a 30.542, número 5.507 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.083 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiocho de Marzo del dos mil cinco.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 154570
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA. BURGOS
REVISADO POR 

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. **05-G-DIC-0001645**, Dictada por Abogado Miguel Martínez Dávalos, Intendente de Compañías de Guayaquil (E), el **15 de Marzo del 2005**, se tomó de la reforma de estatutos que antecede al margen de la matriz de la **constitución** de compañía **TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA**, otorgada ante mí, el **16 de Marzo de 1990**.- Guayaquil, uno de abril del año dos mil cinco.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

